

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA N° 1224 DE 2018,
QUE APRUEBA CONVENIO DE
REGULARIZACION PARA EL PAGO DEL
PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE
ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION
PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE
ESTUDIO) DE ARICA, AÑO 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 6955 /2018.-

ARICA, 11 de mayo 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1224, de fecha 07 de mayo del 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 10 de abril del 2018 se Aprueba "Convenio de Regularización para el pago del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de estudio) Arica Año 2018;

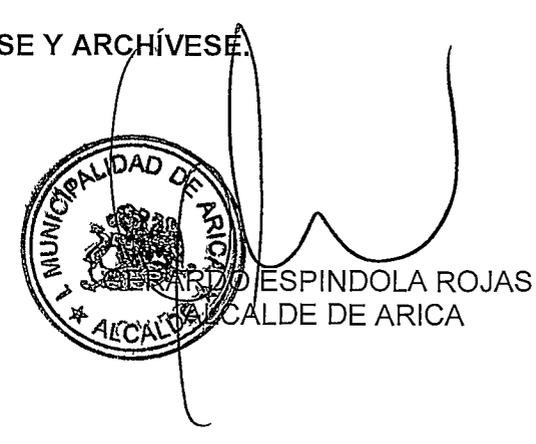
DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1224 que aprueba "Convenio de Regularización para el pago del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de estudio) Arica Año 2018, de fecha 07 de mayo del 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 LUIS CAÑIPA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)



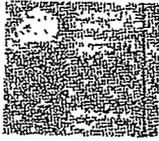
 EDUARDO ESPINDOLA ROJAS
 ALCALDE DE ARICA

GER/LCPC/DEPARTS/MCQ/mav..-

OK-SC

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
 PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101





SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORIA JURIDICA
 N° 371
 LAF/laf

6955

APRUEBA "CONVENIO DE REGULARIZACIÓN PARA EL PAGO DEL PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2017".

RESOLUCIÓN N°
Exenta

1224

ARICA,

07 MAYO 2018

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el artículo 9 del Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO DE REGULARIZACIÓN PARA EL PAGO DEL PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2017", de fecha 10 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director(s) D. Juan Urrutia Reyes, ingeniero comercial, RUN N° 79.339.708-8 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Perlodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 574 de 2017, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS);
3. La orden de trabajo N° 019005 de fecha 03 de mayo de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
4. El Ordinario N° 937 de 27 de abril de 2017, de la Dirección de Salud Municipal Arica, que remite el Convenio debidamente firmado por su Alcalde;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 30 de mayo de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO DE REGULARIZACIÓN PARA EL PAGO DEL PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2017", de fecha 10 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director(s) D. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO DE REGULARIZACIÓN PARA EL PAGO
DEL PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2017**

En Arica, a 10 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director(S) D. Juan Urrutia Reyes, ingeniero comercial, RUN N° 9.339.708-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud de fecha 03 de marzo de 2017, se aprobó el "*Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017*", cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y así contribuir a la mantención de los especialistas en ese nivel de atención, mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo, frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, todo ello, en el marco de la modernización de la Atención Primaria, para incorporar a la Atención Primaria de Salud como área pilar y relevante en el proceso de cambio de un nuevo modelo de atención.

Los recursos financieros asociados al Programa se distribuyen según lo establecido en la Resolución Exenta N° 617 del Ministerio de Salud, de fecha 27 de marzo de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 1256 del Ministerio de Salud, de fecha 09 de noviembre de 2017.

Previo a la ejecución del Programa, los Servicios de Salud encomendaron al Ministerio de Salud- Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios regidos por la Ley N° 15.076, en relación al artículo 43 de la Ley N° 15.076 que fija el texto refundido del estatuto para los médico-cirujanos, farmacéuticos o químico-farmacéuticos, bio-químicos y cirujanos dentistas; el que culminó con la adjudicación de los programas de formación en especialidades médica y odontológica a los profesionales que más adelante se indican.

Que en el mes de abril de 2017, los adjudicatarios de las becas iniciaron sus estudios en la Universidad de Valparaíso.

SEGUNDA: Con la finalidad de regularizar la ejecución el programa, con fecha 04 de agosto de 2017 se procedió a firmar entre el Servicio de Salud Arica y la I. Municipalidad de Arica, una "*Regularización de Convenio del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de Estudio) Arica, año 2017*", el cual fue aprobado por Res. Ex. N° 2654 de fecha 27 de septiembre de 2017 del Servicio de Salud de Arica, y por Decreto Alcaldicio N°15880 de fecha 31 de octubre del año 2017 de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Que en dicha regularización de convenio, se acordó la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serían administrados por la Municipalidad con la finalidad de cumplir el programa referido, estableciéndose en su cláusula cuarta el financiamiento del

programa Misiones de Estudio, el cual ascendía a un valor de \$42.808.238 (cuarenta y dos millones ochocientos ocho mil doscientos treinta y ocho pesos), monto que sería destinado a pagar el monto de la matrícula y el arancel de la Universidad por el año académico 2017 (9 meses) de los profesionales Cristián Loo Quiroga (médico), y Silvana Chang Siu (odontóloga), para las especialidades de medicina general familiar y odontopediatría respectivamente; y las remuneraciones para el médico y odontólogo reemplazantes durante el período de estudios.

En su cláusula séptima, se indica la forma de transferencia de los recursos, señalando que la primera cuota correspondiente al 70% sería transferida desde el Servicio de Salud de Arica a la Municipalidad contra el cumplimiento de la entrega de la copia de la resolución aprobatoria de la regularización del convenio, y copia del Decreto Alcaldicio que autoriza el nombramiento del médico reemplazante y del odontólogo en misión de estudio.

En el mismo considerando, el referido acuerdo de voluntades señala que el pago del 30% restante se haría en el mes de octubre de 2017 contra entrega de los siguientes documentos:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO (período asistencial obligatorio) con continuidad que entregaría el Municipio al Servicio. Además, la Municipalidad se obligó a remitir al Servicio un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debía ser validado por la Universidad respectiva, información que debía ser remitida una vez al año, en el mes de diciembre durante la totalidad del periodo de formación de los becarios.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se hubieren contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio, siendo la Municipalidad la encargada de remitir la información al Servicio.

Asimismo, se estableció en la cláusula séptima del convenio, que para ambas transferencias, la Municipalidad debería realizar la rendición de gastos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades, rendición que sería realizada mediante ordinario el Servicio para que éste hiciera seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberían ser enviados a fines de septiembre del año 2017 para que el Servicio cursare la segunda transferencia.

Luego en su cláusula décima tercera se estableció la vigencia del convenio, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017, todo ello, considerando que los profesionales comenzaron su período de formación en forma previa a la aprobación del convenio, ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley N° 19.880, en armonía con los principios de continuidad de la función pública y de eficiencia y eficacia de los recursos.

El Servicio transfirió a la Municipalidad \$29.965.767, correspondiente a la primera cuota establecida en la Resolución Exenta 2654/17, que fijaba un total de \$42.808.238. Este monto total se encontraba disponible para el pago de reemplazo de los profesionales en formación y para el pago del arancel universitario. Del total transferido la Municipalidad ejecutó \$28.866.193 en reemplazo, debiendo restituir al Servicio \$1.099.574.

TERCERA: Que el Ministerio de Salud y la Universidad de Valparaíso suscriben con fecha 15 de julio de 2017, un protocolo de acuerdo a fin de incrementar el valor del arancel anual de los programas de especialidades médicas primarias y derivadas a contar del año 2017, procediendo el Ministerio a efectuar una distribución presupuestaria mediante Resolución Exenta N° 1256/2017 de fecha 09 de noviembre del año 2017.

En razón de ello, el Servicio de Salud Arica y la Municipalidad con el objetivo de incrementar los recursos necesarios para el pago del arancel y matrícula del médico en formación, suscribieron un "Anexo modificatorio y complementario regularización de convenio programa plan de formación de especialistas en el nivel de atención primario de salud (misiones de estudio), Arica, año 2017", quedando en definitiva el valor final del financiamiento en \$44.337.298 (cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos), aumentando el presupuesto del convenio misiones de estudio en \$1.529.060, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3321 de fecha 07 de diciembre de 2017 y Decreto Alcaldicio N° 18930 de fecha 28 de diciembre del año 2017 de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Según lo acordado en dicho anexo modificatorio, el monto de \$44.337.298 sería empleado de la siguiente forma:

- \$6.890.000 para pagar la matrícula y arancel universitario del profesional Cristián Loo Quiroga (médico).
- \$15.539.949 para pagar las remuneraciones del médico reemplazante de dicho funcionario.
- \$6.367.400 para pagar la matrícula y arancel universitario de la profesional Silvana Chang Siu (dentista).
- \$15.539.949 para pagar las remuneraciones del odontólogo reemplazante de dicha funcionaria.

El presupuesto del convenio, al igual que en la Res. 2654/17, estaba disponible para ejecutar en reemplazos y arancel. Sin perjuicio que el convenio no condicionó la ejecución de la primera cuota para reemplazos o arancel, misma situación con la segunda cuota, por lo que fue facultad de la municipalidad utilizar estos recursos en una de estas dos categorías.

CUARTA: Que con fecha 19 de diciembre de 2017, la Dirección de Salud Municipal (DISAM) remite Oficio N° 2807 donde informa que debido al cambio en la distribución del presupuesto del arancel del funcionario que cursa el programa de especialización de medicina general familiar, no es posible suscribir el convenio con la universidad al 31 de diciembre de 2017, fecha de término de la vigencia del convenio misiones de estudio, solicitando en forma excepcional que los recursos relativos al traspaso de la segunda cuota sean transferidos sin la previa firma de los convenios con la Universidad, comprometiéndose a remitir dichos convenios cuando estén tramitados al igual que los comprobantes de egreso de los pagos a la Universidad de Valparaíso.

Luego, por Ord. N° 2878 de fecha 22 de diciembre de 2017 la Directora de DISAM informa que no es posible dar cumplimiento con la firma de convenios con la Universidad de Valparaíso en los plazos establecidos en el convenio, por los tiempos que involucra el proceso en cada organismo, solicitando la prórroga al convenio misiones de estudio hasta el mes de febrero del año 2018.

Es del caso señalar, que el Servicio de Salud da curso a la referida solicitud remitiendo con fecha 27 de diciembre del año 2017, un segundo anexo modificatorio a fin de que fuere suscrito por el señor Alcalde y así proceder a la prórroga de la vigencia del referido convenio.

Que, mediante el Ordinario N° 1966, de fecha 29 de diciembre del año 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad remite para suscripción del señor Alcalde el "Anexo Modificatorio Regularización de Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud Municipal (Misiones de Estudio) Arica, año 2017", ejemplares que fueron suscritos por el Sr. Alcalde y entregados al Servicio de Salud con fecha 29 de diciembre del año 2017.

En forma posterior, por Ord. N° 01/2017 de fecha 02 de enero de 2018, la Directora de la DISAM informa que están realizando las gestiones para firma de convenio con la Universidad de Valparaíso, el cual señala que estaría suscrito con fecha 26 de enero del año 2018, solicitando se autorice la transferencia de la segunda cuota la cual debe ser cancelada a la Universidad por los estudios de los funcionarios don Cristian Loo Quiroga y doña Silvana Chang Siu.

Que mediante Ordinario N° 144, de fecha 12 de enero del año 2018, la DISAM solicita al Servicio de Salud que proceda a informar respecto de la emisión de la Resolución aprobatoria del referido convenio.

Por Ord. N° 493 de fecha 29 de enero de 2018 el Servicio de Salud de Arica da respuesta a los oficios anteriores, donde informa que resulta imposible acceder a su solicitud ya que el presupuesto del año 2017 no puede ser transferido ni ejecutado durante el año 2018, señalando que el incumplimiento de las cláusulas antes mencionadas durante el período de vigencia del convenio imposibilitó que el Servicio de Salud traspasara la segunda cuota del convenio durante el año 2017.

Indica además que en relación al Ord. N° 01 del DISAM respecto a firmar el convenio con la Universidad a más tardar el 26 de enero de 2018, que ello se encuentra fuera del plazo de vigencia del convenio, no obstante indica que es imprescindible que la Municipalidad con la Universidad suscriban dicho convenio a fin de realizar el pago del arancel de los profesionales en formación.

Finalmente se informó en el señalado Ordinario, que el Servicio solicitó a la Dirección Nacional de Fonasa realizar las gestiones con el Ministerio de Hacienda para que el presupuesto señalado sea otorgado como saldo inicial de caja a este servicio, y que en el caso de contar con dicha autorización se deberá suscribir un nuevo convenio 2018 exclusivamente para el traspaso de los recursos.

Con fecha 23 de enero de 2018 la Universidad de Valparaíso envía correo electrónico al encargado de formación APS, remitiendo Reglamento de Especialidades Médicas e indicando que el art.14 de dicho Reglamento, establece las causales de eliminación del alumno al programa.

Con fecha 06 de febrero de 2018, el Alcalde de Arica mediante Ord. N° 768/2018 informa que la Universidad emitió la factura electrónica Folio N° 6.107, la cual fue enviada con fecha 18 de enero de 2018, cuyo receptor es la Ilustre Municipalidad de Arica, por un total de \$6.890.000 pesos por concepto del "Programa de Especialización en Medicina General Familiar, año 2017, alumno: Loo Quiroga Cristian Alejandro", indicando que dicha factura ha sido rechazada por parte de la Municipalidad de Arica, efectuando un reclamo respecto a la factura emitida por la Universidad en la plataforma digital del Servicio de Impuestos Internos dispuesta para formular la aceptación o el reclamo de los documentos electrónicos tributarios, e informando de ello a la Universidad.

Indica además, que el rechazo de la factura y el no pago del arancel del programa de formación que el médico Cristian Loo Quiroga se encuentra cursando, así como también el que realiza la odontóloga Silvana Chang Siu, tiene un motivo inmediato cual es el no contar con los recursos comprometidos por el Servicio de Salud de Arica para realizar dichos pagos, lo cual es fruto de las diversas dificultades a las que se ha visto expuesta la Municipalidad de Arica exponiendo las situaciones.

Finalmente se indica en el señalado Ordinario, que el no pago de la factura significará la eliminación de los alumnos de sus respectivos programas de formación, por lo cual instan a que el Servicio de Salud de Arica halle la fórmula que permita solucionar el pago del arancel adeudado, de forma que permita la continuidad de los estudios y se logre en definitiva la consecución del principal objetivo del Programa Misiones de

Estudios, el cual es dotar a la Atención Primaria de Salud de profesionales altamente capacitados.

QUINTA: En razón de lo anteriormente expuesto, no fue posible efectuar el traspaso de los recursos correspondiente al 30% restante por parte del Servicio de Salud de Arica, a la DISAM, puesto que el traspaso se encontraba condicionado a la celebración del convenio con la Universidad de Valparaíso, conforme al convenio suscrito y Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud que regula el Programa Misiones de Estudios, lo cual no se pudo concretar por parte de la Municipalidad de Arica.

Sin perjuicio de ello, en consideración a que los servicios fueron efectivamente prestados por la Universidad de Valparaíso a los profesionales dependientes de la Atención Primaria de Salud, es que se hace necesario poder resolver y solucionar el pago pendiente a dicha Universidad. Todo ello considerando el principio de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la administración, que implica el imperativo de pagar los servicios efectivamente prestados, ya que el no hacerlo implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile. En este sentido la Contraloría General de la República, en reiterados dictámenes entre ellos el número N° 076649N13, ha informado que toda persona que presta servicios a la administración tiene derecho a que éstos le sean pagados por todo el tiempo trabajado, de lo contrario se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho.

Que en la especie, la causa del servicio prestado es la formación entregada al médico y odontólogo individualizados en el Convenio Misiones de Estudio año 2017, por parte de la Universidad de Valparaíso, por lo que su pago resulta imperativo según lo señalado en los literales anteriores

SEXTA: La normativa que regula la materia, esto es, la Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que *"Aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de SALUD (FENAPS) para el año 2017"* establece la forma de traspaso de los recursos y la calidad funcionaria de los profesionales. Al efecto el párrafo V relativo a "Componentes, componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años", segundo párrafo, establece que "(...) Los profesionales que ingresen a formación en las áreas prioritarias para la APS, tales como medicina familiar, medicina interna, obstetricia y ginecología, pediatría, psiquiatría adulto, psiquiatría pediátrica y de la adolescencia, entre otras, **mantienen su calidad funcionaria y remuneración regida por la citada Ley N° 19.378, pese a ser regidos ellos por los Decretos Supremos N° 507, de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea contrario a su Estatuto de APS.**", es decir independiente de la formación, siguen siendo funcionarios de la Atención Primaria de la Salud.

Respecto a la forma de traspaso de los recursos se establece en la Resolución Exenta N° 574 ya citada, que los Servicios de Salud deberán transferir los recursos a los municipios, mediante convenio celebrado entre ambas entidades.

Por otra parte, la Resolución Exenta N°617/2017 del Ministerio de Salud modificada por la Resolución Exenta N° 1256 que distribuye los recursos Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud para el año 2017, indica en su parte resolutive que los recursos se distribuirán a través del Subtítulo 24.

SEPTIMA: Que en razón de todo lo expuesto, ambas instituciones se comprometen por el presente acuerdo en realizar las siguientes acciones:

- a) El Servicio de Salud de Arica se compromete en transferir a la Ilustre Municipalidad de Arica la cantidad de \$13.257.400 (trece millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos) correspondiente al valor cobrado por la

Universidad de Valparaíso (matrícula y arancel 2017), por la formación de los funcionarios indicados en la cláusula cuarta del Convenio Misiones de Estudio del año 2017.

- b) La Ilustre Municipalidad de Arica se compromete, una vez recibida la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud Arica, a suscribir el convenio con la Universidad de Valparaíso, y a efectuar el pago respectivo por concepto de la formación de los funcionarios, una vez recepcionados los comprobantes de la prestación de los servicios según lo establecido en el convenio que se suscriba al efecto.
- c) La Ilustre Municipalidad de Arica se compromete a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta del ingreso y gasto del período, a más tardar dentro de los quince días siguientes al mes informado.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

OCTAVA: El presente convenio de regularización tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de agosto del 2018. Toda vez que el mismo tiene por objeto efectuar el pago a la casa de estudios que prestó los servicios de formación de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal ya individualizados, durante el año 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

NOVENA: La personería del Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, RUN N° 9.339.708-8, Ingeniero Comercial para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota. La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

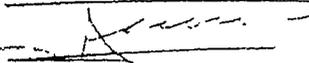
DECIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario 541030304 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

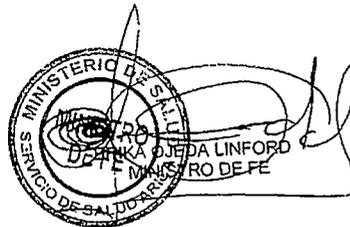
3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

Depto de Geston de Recursos Financieros en APS, Mhnsal
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Depto de Finanzas, SSA
Depto de Auditoria, SSA
Subdirección de Recursos Humanos, SSA
Unidad de Formacion, SSA
Depto de Asesoría Jurídica, SSA
Of. de Partes





CONVENIO DE REGULARIZACIÓN PARA EL PAGO DEL PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2017

En Arica, a 10 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director(S) D. Juan Urrutia Reyes, ingeniero comercial, RUN N° 9.339.708-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud de fecha 03 de marzo de 2017, se aprobó el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017", cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y así contribuir a la mantención de los especialistas en ese nivel de atención, mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo, frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, todo ello, en el marco de la modernización de la Atención Primaria, para incorporar a la Atención Primaria de Salud como área pilar y relevante en el proceso de cambio de un nuevo modelo de atención.

Los recursos financieros asociados al Programa se distribuyen según lo establecido en la Resolución Exenta N° 617 del Ministerio de Salud, de fecha 27 de marzo de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 1256 del Ministerio de Salud, de fecha 09 de noviembre de 2017.

Previo a la ejecución del Programa, los Servicios de Salud encomendaron al Ministerio de Salud- Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios regidos por la Ley N° 15.076, en relación al artículo 43 de la Ley N° 15.076 que fija el texto refundido del estatuto para los médico-cirujanos, farmacéuticos o químico-farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas; el que culminó con la adjudicación de los programas de formación en especialidades médica y odontológica a los profesionales que más adelante se indican.

Que en el mes de abril de 2017, los adjudicatarios de las becas iniciaron sus estudios en la Universidad de Valparaíso.

SEGUNDA: Con la finalidad de regularizar la ejecución el programa, con fecha 04 de agosto de 2017 se procedió a firmar entre el Servicio de Salud Arica y la I. Municipalidad de Arica, una "Regularización de Convenio del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de Estudio) Arica, año 2017", el cual fue aprobado por Res. Ex. N° 2654 de fecha 27 de septiembre de 2017 del Servicio de Salud de Arica, y por Decreto Alcaldicio N°15880 de fecha 31 de octubre del año 2017 de la Ilustre Municipalidad de Arica.



28/4/18

Que en dicha regularización de convenio, se acordó la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serían administrados por la Municipalidad con la finalidad de cumplir el programa referido, estableciéndose en su cláusula cuarta el financiamiento del programa Misiones de Estudio, el cual ascendía a un valor de \$42.808.238 (cuarenta y dos millones ochocientos ocho mil doscientos treinta y ocho pesos), monto que sería destinado a pagar el monto de la matrícula y el arancel de la Universidad por el año académico 2017 (9 meses) de los profesionales Cristián Loo Quiroga (médico), y Silvana Chang Siu (odontóloga), para las especialidades de medicina general familiar y odontopediatría respectivamente; y las remuneraciones para el médico y odontólogo reemplazantes durante el período de estudios.

En su cláusula séptima, se indica la forma de transferencia de los recursos, señalando que la primera cuota correspondiente al 70% sería transferida desde el Servicio de Salud de Arica a la Municipalidad contra el cumplimiento de la entrega de la copia de la resolución aprobatoria de la regularización del convenio, y copia del Decreto Alcaldicio que autoriza el nombramiento del médico reemplazante y del odontólogo en misión de estudio.

En el mismo considerando, el referido acuerdo de voluntades señala que el pago del 30% restante se haría en el mes de octubre de 2017 contra entrega de los siguientes documentos:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO (período asistencial obligatorio) con continuidad que entregaría el Municipio al Servicio. Además, la Municipalidad se obligó a remitir al Servicio un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debía ser validado por la Universidad respectiva, información que debía ser remitida una vez al año, en el mes de diciembre durante la totalidad del período de formación de los becarios.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se hubieren contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio, siendo la Municipalidad la encargada de remitir la información al Servicio.

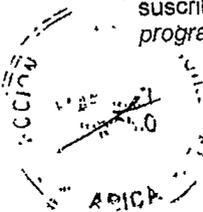
Asimismo, se estableció en la cláusula séptima del convenio, que para ambas transferencias, la Municipalidad debería realizar la rendición de gastos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades, rendición que sería realizada mediante ordinario el Servicio para que éste hiciera seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberían ser enviados a fines de septiembre del año 2017 para que el Servicio cursare la segunda transferencia.

Luego en su cláusula décima tercera se estableció la vigencia del convenio, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017, todo ello, considerando que los profesionales comenzaron su período de formación en forma previa a la aprobación del convenio, ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley N° 19.880, en armonía con los principios de continuidad de la función pública y de eficiencia y eficacia de los recursos.

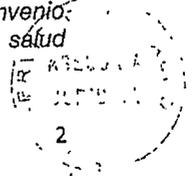
El Servicio transfirió a la Municipalidad \$29.965.767, correspondiente a la primera cuota establecida en la Resolución Exenta 2654/17, que fijaba un total de \$42.808.238. Este monto total se encontraba disponible para el pago de reemplazo de los profesionales en formación, y para el pago del arancel universitario. Del total transferido la Municipalidad ejecutó \$28.866.193 en reemplazo, debiendo restituir al Servicio \$1.099.574.

TERCERA: Que el Ministerio de Salud y la Universidad de Valparaíso suscriben con fecha 15 de julio de 2017, un protocolo de acuerdo a fin de incrementar el valor del arancel anual de los programas de especialidades médicas primarias y derivadas a contar del año 2017, procediendo el Ministerio a efectuar una distribución presupuestaria mediante Resolución Exenta N° 1256/2017 de fecha 09 de noviembre del año 2017.

En razón de ello, el Servicio de Salud Arica y la Municipalidad con el objetivo de incrementar los recursos necesarios para el pago del arancel y matrícula del médico en formación, suscribieron un "Anexo modificatorio y complementario regularización de convenio programa plan de formación de especialistas en el nivel de atención primario de salud"



Handwritten signature



(misiones de estudio), Arica, año 2017", quedando en definitiva el valor final del financiamiento en \$44.337.298 (cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil, doscientos noventa y ocho pesos), aumentando el presupuesto del convenio misiones de estudio en \$1.529.060, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3321 de fecha 07 de diciembre de 2017 y Decreto Alcaldicio N° 18930 de fecha 28 de diciembre del año 2017 de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Según lo acordado en dicho anexo modificatorio, el monto de \$44.337.298 sería empleado de la siguiente forma:

- \$6.890.000 para pagar la matrícula y arancel universitario del profesional Cristián Loo Quiroga (médico).
- \$15.539.949 para pagar las remuneraciones del médico reemplazante de dicho funcionario.
- \$6.367.400 para pagar la matrícula y arancel universitario de la profesional Silvana Chang Siu (dentista).
- \$15.539.949 para pagar las remuneraciones del odontólogo reemplazante de dicha funcionaria.

El presupuesto del convenio, al igual que en la Res. 2654/17, estaba disponible para ejecutar en reemplazos y arancel. Sin perjuicio que el convenio no condicionó la ejecución de la primera cuota para reemplazos o arancel, misma situación con la segunda cuota, por lo que fue facultad de la municipalidad utilizar estos recursos en una de estas dos categorías.

CUARTA: Que con fecha 19 de diciembre de 2017, la Dirección de Salud Municipal (DISAM) remite Oficio N° 2807 donde informa que debido al cambio en la distribución del presupuesto del arancel del funcionario que cursa el programa de especialización de medicina general familiar, no es posible suscribir el convenio con la universidad al 31 de diciembre de 2017, fecha de término de la vigencia del convenio misiones de estudio, solicitando en forma excepcional que los recursos relativos al traspaso de la segunda cuota sean transferidos sin la previa firma de los convenios con la Universidad, comprometiéndose a remitir dichos convenios cuando estén tramitados al igual que los comprobantes de egreso de los pagos a la Universidad de Valparaíso.

Luego, por Ord. N° 2878 de fecha 22 de diciembre de 2017 la Directora de DISAM informa que no es posible dar cumplimiento con la firma de convenios con la Universidad de Valparaíso en los plazos establecidos en el convenio, por los tiempos que involucra el proceso en cada organismo, solicitando la prórroga al convenio misiones de estudio hasta el mes de febrero del año 2018.

Es del caso señalar, que el Servicio de Salud da curso a la referida solicitud remitiendo con fecha 27 de diciembre del año 2017, un segundo anexo modificatorio a fin de que fuere suscrito por el señor Alcalde y así proceder a la prórroga de la vigencia del referido convenio.

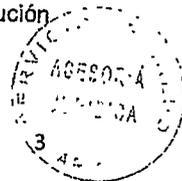
Que, mediante el Ordinario N° 1966, de fecha 29 de diciembre del año 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad remite para suscripción del señor Alcalde el "Anexo Modificatorio Regularización de Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud Municipal (Misiones de Estudio) Arica, año 2017", ejemplares que fueron suscritos por el Sr. Alcalde y entregados al Servicio de Salud con fecha 29 de diciembre del año 2017.

En forma posterior, por Ord. N° 01/2017 de fecha 02 de enero de 2018, la Directora de la DISAM informa que están realizando las gestiones para firma de convenio con la Universidad de Valparaíso, el cual señala que estaría suscrito con fecha 26 de enero del año 2018, solicitando se autorice la transferencia de la segunda cuota la cual debe ser cancelada a la Universidad por los estudios de los funcionarios don Cristian Loo Quiroga y doña Silvana Chang Siu.

Que mediante Ordinario N° 144, de fecha 12 de enero del año 2018, la DISAM solicita al Servicio de Salud que proceda a informar respecto de la emisión de la Resolución aprobatoria del referido convenio.



Handwritten signature and date: 28/12/2018



Por Ord. N° 493 de fecha 29 de enero de 2018 el Servicio de Salud de Arica da respuesta a los oficios anteriores, donde informa que resulta imposible acceder a su solicitud ya que el presupuesto del año 2017 no puede ser transferido ni ejecutado durante el año 2018, señalando que el incumplimiento de las cláusulas antes mencionadas durante el período de vigencia del convenio imposibilitó que el Servicio de Salud traspasara la segunda cuota del convenio durante el año 2017.

Indica además que en relación al Ord. N° 01 del DISAM respecto a firmar el convenio con la Universidad a más tardar el 26 de enero de 2018, que ello se encuentra fuera del plazo de vigencia del convenio, no obstante indica que es imprescindible que la Municipalidad con la Universidad suscriban dicho convenio a fin de realizar el pago del arancel de los profesionales en formación.

Finalmente se informó en el señalado Ordinario, que el Servicio solicitó a la Dirección Nacional de Fonasa realizar las gestiones con el Ministerio de Hacienda para que el presupuesto señalado sea otorgado como saldo inicial de caja a este servicio, y que en el caso de contar con dicha autorización se deberá suscribir un nuevo convenio 2018 exclusivamente para el traspaso de los recursos.

Con fecha 23 de enero de 2018 la Universidad de Valparaíso envía correo electrónico al encargado de formación APS, remitiendo Reglamento de Especialidades Médicas e indicando que el art.14 de dicho Reglamento, establece las causales de eliminación del alumno al programa.

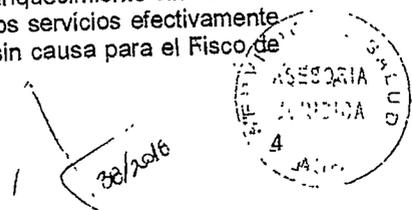
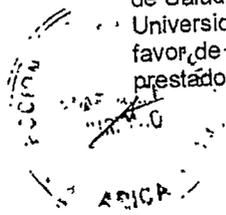
Con fecha 06 de febrero de 2018, el Alcalde de Arica mediante Ord. N° 768/2018 informa que la Universidad emitió la factura electrónica Folio N° 6.107, la cual fue enviada con fecha 18 de enero de 2018, cuyo receptor es la Ilustre Municipalidad de Arica, por un total de \$6.890.000 pesos por concepto del "Programa de Especialización en Medicina General Familiar, año 2017, alumno: Loo Quiroga Cristian Alejandro", indicando que dicha factura ha sido rechazada por parte de la Municipalidad de Arica, efectuando un reclamo respecto a la factura emitida por la Universidad en la plataforma digital del Servicio de Impuestos Internos dispuesta para formular la aceptación o el reclamo de los documentos electrónicos tributarios, e informando de ello a la Universidad.

Indica además, que el rechazo de la factura y el no pago del arancel del programa de formación que el médico Cristian Loo Quiroga se encuentra cursando, así como también el que realiza la odontóloga Silvana Chang Siu, tiene un motivo inmediato cual es el no contar con los recursos comprometidos por el Servicio de Salud de Arica para realizar dichos pagos, lo cual es fruto de las diversas dificultades a las que se ha visto expuesta la Municipalidad de Arica exponiendo las situaciones.

Finalmente se indica en el señalado Ordinario, que el no pago de la factura significará la eliminación de los alumnos de sus respectivos programas de formación, por lo cual instan a que el Servicio de Salud de Arica halle la fórmula que permita solucionar el pago del arancel adeudado, de forma que permita la continuidad de los estudios y se logre en definitiva la consecución del principal objetivo del Programa Misiones de Estudios, el cual es dotar a la Atención Primaria de Salud de profesionales altamente capacitados.

QUINTA: En razón de lo anteriormente expuesto, no fue posible efectuar el traspaso de los recursos correspondiente al 30% restante por parte del Servicio de Salud de Arica, a la DISAM, puesto que el traspaso se encontraba condicionado a la celebración del convenio con la Universidad de Valparaíso, conforme al convenio suscrito y Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud que regula el Programa Misiones de Estudios, lo cual no se pudo concretar por parte de la Municipalidad de Arica.

Sin perjuicio de ello, en consideración a que los servicios fueron efectivamente prestados por la Universidad de Valparaíso a los profesionales dependientes de la Atención Primaria de Salud, es que se hace necesario poder resolver y solucionar el pago pendiente a dicha Universidad. Todo ello considerando el principio de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la administración, que implica el imperativo de pagar los servicios efectivamente prestados, ya que el no hacerlo implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de



Chile. En este sentido la Contraloría General de la República, en reiterados dictámenes entre ellos el número N° 076649N13, ha informado que toda persona que presta servicios a la administración tiene derecho a que éstos le sean pagados por todo el tiempo trabajado, de lo contrario se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho.

Que en la especie, la causa del servicio prestado es la formación entregada al médico y odontólogo individualizados en el Convenio Misiones de Estudio año 2017, por parte de la Universidad de Valparaíso, por lo que su pago resulta imperativo según lo señalado en los literales anteriores.

SIXTA: La normativa que regula la materia, esto es, la Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que "Aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de SALUD (FENAPS) para el año 2017" establece la forma de traspaso de los recursos y la calidad funcionaria de los profesionales. Al efecto el párrafo V relativo a "Componentes, componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años", segundo párrafo, establece que "(...) Los profesionales que ingresen a formación en las áreas prioritarias para la APS, tales como medicina familiar, medicina interna, obstetricia y ginecología, pediatría, psiquiatría adulto, psiquiatría pediátrica y de la adolescencia, entre otras, **mantienen su calidad funcionaria y remuneración regida por la citada Ley N° 19.378**, pese a ser regidos ellos por los Decretos Supremos N° 507, del 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea contrario a su Estatuto de APS.", es decir independiente de la formación, siguen siendo funcionarios de la Atención Primaria de la Salud.

Respecto a la forma de traspaso de los recursos se establece en la Resolución Exenta N° 574 ya citada, que los Servicios de Salud deberán transferir los recursos a los municipios, mediante convenio celebrado entre ambas entidades.

Por otra parte, la Resolución Exenta N° 617/2017 del Ministerio de Salud modificada por la Resolución Exenta N° 1256 que distribuye los recursos Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud para el año 2017, indica en su parte resolutive que los recursos se distribuirán a través del Subtítulo 24.

SEPTIMA: Que en razón de todo lo expuesto, ambas instituciones se comprometen por el presente acuerdo en realizar las siguientes acciones:

- a) El Servicio de Salud de Arica se compromete en transferir a la Ilustre Municipalidad de Arica la cantidad de \$13.257.400 (trece millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos) correspondiente al valor cobrado por la Universidad de Valparaíso (matrícula y arancel 2017), por la formación de los funcionarios indicados en la cláusula cuarta del Convenio Misiones de Estudio del año 2017.
- b) La Ilustre Municipalidad de Arica se compromete, una vez recibida la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud Arica, a suscribir el convenio con la Universidad de Valparaíso, y a efectuar el pago respectivo por concepto de la formación de los funcionarios, una vez recepcionados los comprobantes de la prestación de los servicios según lo establecido en el convenio que se suscriba al efecto.
- c) La Ilustre Municipalidad de Arica se compromete a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.



- Rendir cuenta del ingreso y gasto del período, a más tardar dentro de los quince días siguientes al mes informado.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

OCTAVA: El presente convenio de regularización tendrá vigencia desde la **notificación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de agosto del 2018**. Toda vez que el mismo tiene por objeto efectuar el pago a la casa de estudios que prestó los servicios de formación de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal ya individualizados, durante el año 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

NOVENA: La personería del Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, RUN N° 9.339.708-8, Ingeniero Comercial para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota. La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

RTS/COA/ESP/ISO/LRM/PPN



JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

